

ACUERDO 059/SE/14-10-2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE LAS REGLAS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE TEE/RAP/009/2020.

A N T E C E D E N T E S

1. El 15 de marzo de 2018, el C. Hipólito Arriaga Pote, presentó ante el Instituto Electoral, solicitud de registro de candidaturas indígenas a los cargos de Ayuntamiento y Diputaciones Locales en el Estado. En atención a lo solicitado, el 16 de abril del mismo año, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dio respuesta mediante oficio 1054/2018, declarando la improcedencia de la solicitud presentada por el actor.
2. Inconforme con la determinación anterior, el 22 de abril del mismo año, el peticionario presentó un juicio electoral ciudadano ante al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, radicado con número de expediente TEE/JEC/037/2018. Desahogada toda la secuela procesal la autoridad jurisdiccional local resolvió confirmando la respuesta emitida por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. No conforme con el fallo, el 7 de mayo de ese año, el actor presentó demanda de juicio ciudadano ante la Sala Regional Ciudad de México, radicado con el número de expediente SCM-JDC-402/2018, el cual mediante resolución de 29 de junio de 2018, los integrantes de la Sala Regional, resolvieron modificar la resolución impugnada, mandando al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero realizar diversas acciones que permitan garantizar y proteger el derecho a ser votadas en igualdad de condiciones a las personas indígenas de la entidad en los próximos procesos electorales, las cuales fueron realizadas e informadas al órgano jurisdiccional.
4. El 2 de junio de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos Número 460, 461 y 462 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
5. Ahora bien, y derivado de las reformas en materia político-electoral, el 31 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el

Acuerdo 043/SO/31-08-2020 por el que se aprueban los **Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.**

6. Inconforme con el acuerdo del Consejo General, el 4 de septiembre del año que transcurre, el ciudadano representante de MORENA ante este Instituto Electoral, presentó recurso de apelación en contra del acuerdo 043/SO/31-08-2020, ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mismo que fue radicado bajo el expediente TEE/RAP/009/2020, el cual mediante resolución de 29 de septiembre, el órgano jurisdiccional del estado resolvió confirmando el acto impugnado, asimismo, ordenó al Instituto Electoral la implementación de una estrategia de difusión sobre las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas contenidas en los **Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.**
7. Con fecha 12 de octubre de este año, la Comisión de Sistemas Normativos Internos, celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria, en la que se emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNI/12-10-2020, por el que se aprueba la estrategia de difusión de las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente TEE/RAP/009/2020.

De los antecedentes que preceden y a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de 29 de septiembre, recaída en el expediente TEE/RAP/009/2020, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el artículo 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, **el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones**

de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias, entre ellas, la Comisión de Sistemas Normativos Internos.

- II. Que el 13 de septiembre de 2018 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 (PEDI), en el que se plantea como un objetivo estratégico *coadyuvar en el reconocimiento de los derechos político-electorales a los pueblos originarios*, y como programa estratégico la *Atención a los pueblos originarios*, así como la colaboración en los procesos para el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios en apego a lo dispuesto en la Constitución Federal, Local y tratados internacionales aplicados a la materia.
- III. Que mediante acuerdo 025/SO/29-06-2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, donde se contempla el proyecto denominado *Atención a solicitudes del ejercicio de los derechos a la autodeterminación de los pueblos originarios*, mismo que constituye una previsión financiera para poder realizar actividades en caminadas a la coayuvancia del ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas o afromexicanos.
- IV. Que el 11 de junio de 2020, la Comisión de Sistemas Normativos Internos emitió el dictamen con proyecto de acuerdo 004/CSNI/11-06-2020, por el que se aprobó la modificación al programa anual de trabajo de la citada Comisión, para el presente ejercicio anual, en atención a las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el nuevo coronavirus Sasr-CoV2, en el que se contempla la actividad consistente en *Supervisar y emitir recomendaciones en caso de mandatos jurisdiccionales en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas*.
- V. Derivado de las reformas del pasado 02 de junio del presente año, se realizó un cotejo y análisis de la misma, con la finalidad de establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el registro de candidaturas, así como el procedimiento que deberá seguir el Instituto Electoral, en la verificación de requisitos constitucionales y legales para la postulación de candidaturas, así como la implementación de acciones afirmativas que tienen como finalidad garantizar que los partidos políticos registren candidaturas indígenas o afromexicanas en aquellos municipios y distritos don el 40% o más de población indígena o afromexicana.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio para la protección del ciudadano, bajo el número de expediente SCM-JDC-402/2018, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 043/SO/31-08-2020 por el que se aprueban los *Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021*, documento en el que se contempla un apartado denominado Título Tercero y el mismo contempla los capítulos I y II referente a las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputación Local y Ayuntamientos.

- VI. Como se ha precisado en el cuerpo del presente dictamen, el representante ante este Instituto Electoral del partido político MORENA, interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo 043/SO/31-08-2020 por el que se aprueban los *Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021*, radicado en el expediente número TEE/RAP/009/2020, resuelto el 29 de septiembre de la presente anualidad, donde se confirmó el acuerdo impugnado, así como que el Instituto Electoral “*elabore un formato accesible a las diferentes lenguas pertenecientes a los municipios y distritos electorales indígenas y difunda en términos de la parte infine del considerando sexto de la presente resolución*”.

El considerando referido de la sentencia, precisa lo siguiente:

En ese tenor, se estima procedente que la autoridad responsable elabore una comunicación oficial de los lineamientos aprobados, únicamente en lo que respecta al Título Tercero, que contiene los capítulos I y II, referentes a las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas, mediante un **formato accesible** traducido en las diferentes lenguas correspondientes a los municipios y distritos electorales previstos en los artículos 13 y 45 de los citados lineamientos, y los difunda de manera escrita y fonética, tomando como base los estudios antropológicos existentes para determinar el medio y forma afín a los usos y costumbres de cada población y así, garantizar su conocimiento.

A efecto de verificar su cumplimiento, la autoridad responsable deberá remitir a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten la elaboración y estrategia de difusión del formato en cita; debiendo incluir en dicha estrategia el calendario correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

- VII. Que derivado en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente TEE/RAP/009/2020, la Comisión de Sistemas Normativos Internos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la referida Ley

483, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 007/CSNI/12-20-2020, mediante el cual aprobó la estrategia de difusión de las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente TEE/RAP/009/2020, resolviendo poner a consideración, análisis y en su caso aprobación la referida estrategia, misma que forma parte del citado dictamen como anexo único.

- VIII. Que derivado de lo anterior, este Consejo General considera necesario y oportuno que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado a esta autoridad electoral, se apruebe la estrategia de difusión propuesta por la Comisión de Sistemas Normativos Internos, consistente en llevar a cabo diversas actividades que permitan acercar información clara, precisa, oportuna y en un lenguaje sencillo a la ciudadanía en general y, particularmente, a la ciudadanía indígena y afroamericana, en los municipios y distritos electorales identificados como indígenas, a partir de los siguientes medios de difusión: I. Spots para radiodifusoras; II. Medios de comunicación impresos (periódicos); III. Página web institucional y Redes sociales; y IV. Entrevistas para consejeras y consejeros electorales, ello en términos de lo establecido en el documento que se agrega al presente acuerdo como anexo único.

Lo que se implementará de conformidad con el siguiente calendario:

Núm.	Actividad		2020			2021		
			Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
1	Preparación de los contenidos para difusión.		x					
2	Gestión de traducción de los contenidos para difusión		x	x				
3	Publicación de infografías en medios impresos	<i>En español</i>		x	x	x	x	x
		<i>En nahuátl, Tu' un savi (mixteco), me'phaa (tlapaneco) y (amuzgo).</i>			x	x	x	x
4	Publicación en medios electrónicos.	<i>En español</i>		x	x	x	x	x
		<i>En nahuátl, Tu' un savi (mixteco), me'phaa (tlapaneco) y (amuzgo).</i>			x	x	x	x
5	Difusión en radiodifusoras	<i>En español</i>		x	x	x	x	x
		<i>En nahuátl, Tu' un savi (mixteco), me'phaa (tlapaneco) y (amuzgo).</i>			x	x	x	x

Núm.	Actividad	2020			2021		
		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
6	Realización de entrevistas a Consejeras y Consejeros Electorales.		x	x	x		
7	Solicitud de colaboración de difusión al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero.		x	x			

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la estrategia de difusión de las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, recaída al Recurso de Apelación identificado con el Expediente TEE/RAP/009/2020, en términos de lo precisado en el considerando VIII del presente Dictamen y del documento que corre agregado como anexo único.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y su Anexo al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con el Expediente TEE/RAP/009/2020.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el catorce de octubre del año dos mil veinte.

**EN FUNCIONES DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. EDMAR LEÓN GARCÍA

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY TLATEMPA VILLALOBOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRIGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 059/SE/14-10-2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE LAS REGLAS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE TEE/RAP/009/2020.